RESOLUCIÓN NÚMERO 279 DE 23 DE FEBRERO DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. MIE-SAMC-001-2026"

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD

En uso de sus facultades legales y en especial, las conferidas en los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, sus normas reglamentarias y complementarias y la Resolución Ministerial Número 885 de 2024,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2° de la Constitución Política establece como uno de los fines esenciales del Estado facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que, de conformidad con el anterior precepto constitucional, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, faculta al jefe de la respectiva entidad para delegar la ordenación del gasto en funcionarios del nivel directivo, la cual será ejercida teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y disposiciones legales vigentes en virtud de la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley.

Que el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, atribuye la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger a los contratistas al representante legal de la entidad.

Que la delegación para adelantar los trámites contractuales en el Ministerio de Igualdad y Equidad se encuentra señalada en la Resolución 885 de 2024, por medio de la cual se delega la ordenación del gasto en cabeza de la Secretaria General.

Que el Ministerio de Igualdad y Equidad, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el artículo segundo numeral primero de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, a través de la **Subdirección Administrativa y Financiera**, sustentó técnica, financiera, jurídica y presupuestalmente en los estudios previos la necesidad de adelantar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía que tiene por objeto: ***"PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA SEDE CENTRAL Y DIRECCIONES TERRITORIALES DEL MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD".***

Que el presupuesto oficial destinado para el proceso de Selección **MIE-SAMC-001-2026** se estimó en la suma de **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES SETESCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($270.711.883,00),** que incluye todos los impuestos, costos, administración y porcentaje de intermediación a que haya lugar por concepto de la prestación del servicio dispuestos para la ejecución del objeto contractual.

Que para atender los compromisos derivados del proceso **MIE- SAMC-001-2026**, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal número **7526** de fecha 06/01/2026 por valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUENTA Y CUATRO MIL CIENTO DICECIESE PESOS MCTE/ IVA incluido ($ 289.944.117,00).**

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.2.1.1. a 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, el 20 de enero de 2026 se publicaron los documentos borradores, junto con el aviso de convocatoria al proceso.

Que la Entidad realizó el estudio previo, anexo técnico, análisis de mercado, análisis de sector y determinó los riesgos previsibles involucrados en la contratación derivados del presente proceso de selección, atendiendo a todo el marco constitucional y legal de acuerdo con lo señalado en los numerales 6, 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, producto de la planeación, la libre concurrencia y la preservación de las garantías constitucionales y legales de los interesados.

Que el término para presentar observaciones a los documentos borrador del proceso se estableció en hasta el día 27 de enero de 2026 a las 5:00 p.m., plazo dentro del cual se recibieron observaciones de carácter técnico y jurídico, las cuales fueron

debidamente respondidas y publicadas a través de la plataforma SECOP II el día 28 de enero de 2026.

Que mediante Resolución No. 000146 de fecha 29 de enero de 2026, se ordenó la apertura del proceso de selección No. MIE-SAMC-001-2026, cuyo objeto es: ***PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA SEDE CENTRAL Y DIRECCIONES TERRITORIALES DEL MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD"***.

Que hasta el día 05 de febrero de 2026 a las 5:00 p.m. era el termino para presentar observaciones a los documentos definitivos del proceso.

Que en razón a que se presentaron varias observaciones al pliego definitivo del proceso se otorgaron respuestas los días 08 y 11 de febrero de 2026.

Que el día 11 de febrero de 2026 a las 05:00 PM, se realizó el cierre del proceso de selección, recibiendo las siguientes ofertas:

	Oferente
1	UT TJS SEGURIDAD
2	SEGURIDAD DIGITAL LTDA
3	PRISMA COMPAÑÍA DE SEGURIDAD LIMITADA
4	SPYT LTDA
5	UNIÓN TEMPORAL IGUALDAD 2026
6	UNIÓN TEMPORAL IGUALDAD C365 2026
7	SEGURIDAD SHALOM LTDA
8	TECNISEG DE COLOMBIA LTDA
9	SEGURIDAD ESTELAR LIMITADA
10	UT ANGEÓPOLIS

Que, el día 16 de febrero de 2026, se publicó resultado de la verificación habilitante Jurídica, Técnica y Financiera a través del Informe Preliminar, con el siguiente resultado:

Oferente		REQUISITOS HABILITANES			RESULTADO
		Técnicos	Financieros	Jurídicos	
1	UT TJS SEGURIDAD	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO

2	SEGURIDAD DIGITAL LTDA	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
3	PRISMA COMPAÑÍA DE SEGURIDAD LIMITADA	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
4	SPYT LTDA	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
5	UNIÓN TEMPORAL IGUALDAD 2026	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
6	UNIÓN TEMPORAL IGUALDAD C365 2026	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
7	SEGURIDAD SHALOM LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
8	TECNISEG DE COLOMBIA LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
9	SEGURIDAD ESTELAR LIMITADA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
10	UT ANGEÓPOLIS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO

Que, durante el término de traslado del informe preliminar, es decir desde el 16 hasta el 19 de febrero de 2026, se recibieron observaciones y subsanaciones al Informe preliminar de evaluación.

Que el día 23 de febrero de 2026 se publicaron las respuestas a observaciones y el Informe Final, dando como resultado habilitante lo siguiente:

Oferente		**REQUISITOS HABILITANES**			**RESULTADO**
		Técnicos	**Financieros**	**Jurídicos**	
1	UT TJS SEGURIDAD*	RECHAZADO			
2	SEGURIDAD DIGITAL LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
3	PRISMA COMPAÑÍA DE SEGURIDAD LIMITADA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
4	SPYT LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

5	UNIÓN TEMPORAL IGUALDAD 2026	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
6	UNIÓN TEMPORAL IGUALDAD C365 2026	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
7	SEGURIDAD SHALOM LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
8	TECNISEG DE COLOMBIA LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
9	SEGURIDAD ESTELAR LIMITADA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
10	UT ANGEÓPOLIS*	RECHAZADO			

Que Los proponentes **UT TJS SEGURIDAD** y **UT ANGEÓPOLIS** dentro del plazo de traslado del informe preliminar no emitieron pronunciamiento alguno; por lo cual, quedaron inmersos en la causal de rechazo establecida en el numeral 1.14 "CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS" del pliego de condiciones definitivo que indica:

"(…) J. Cuando el PROPONENTE una vez requerido por la Entidad, no allegue los documentos, las aclaraciones y/o explicaciones solicitadas por esta; cuando no cumpla con lo solicitado en dicho requerimiento; y cuando allegue la respuesta a los requerimientos fuera del plazo que se le fije para ello, impidiendo evaluar con precisión los términos de la oferta. (…)"

Que el resultado de la evaluación de los criterios ponderables fue el siguiente:

#	OFERENTE	RESULTADO
3	PRISMA COMPAÑÍA DE SEGURIDAD LIMITADA	**99,34058411**
6	UNIÓN TEMPORAL IGUALDAD C365 2026	**98,98634929**
7	SEGURIDAD SHALOM LTDA	**98,70963167**
5	UNIÓN TEMPORAL IGUALDAD 2026	**98,50174850**
9	SEGURIDAD ESTELAR LIMITADA	**98,39902724**
2	SEGURIDAD DIGITAL LTDA	**98,37318590**

4	SPYT LTDA	**97,31431820**
8	TECNISEG DE COLOMBIA LTDA	**96,53690202**

Que el día 23 de febrero de 2026, el Comité Evaluador del proceso de **MIE-SAMC-001-2026,** recomendó al Ordenador del Gasto del Ministerio de Igualdad y Equidad, o su delegado, aceptar la oferta presentada por el oferente **PRISMA COMPAÑIA DE SEGURIDAD LTDA**; con NIT. 830095166-2, Representante Legal: **HECTOR RAMON CHACON TORRES,** identificado con C.C. 19.240.303 expedida en Bogotá, por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($236.055.866,93),** incluyendo IVA, retenciones y deducciones, así como todos los costos directos, indirectos, impuestos y los demás gastos en los que deba incurrir el contratista en la correcta ejecución del objeto contractual.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección Abreviaba de Menor Cuantía N° **MIE-SAMC-001-2026**, que tiene por objeto: ***"PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA SEDE CENTRAL Y DIRECCIONES TERRITORIALES DEL MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD"***, al oferente **PRISMA COMPAÑIA DE SEGURIDAD LTDA**; con NIT. 830095166-2, Representante Legal: **HECTOR RAMON CHACON TORRES,** identificado con C.C. 19.240.303 expedida en Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO: La adjudicación se realiza por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($236.055.866,93),** incluyendo IVA, retenciones y deducciones, así como todos los costos directos, indirectos, impuestos y los demás gastos en los que deba incurrir el contratista en la correcta ejecución del objeto contractual.

ARTÍCULO TERCERO: Hace parte integral de la presente resolución, el informe de evaluación de la oferta por parte del comité evaluador designado para tal efecto.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al proponente descrito en el numeral primero a través la Plataforma SECOP II en el Link dispuesto para el Proceso de Selección y comunicar el contenido del mismo a los interesados a través del mismo canal.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no es susceptible recurso alguno, de conformidad

con lo previsto en el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web del SECOP II, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGALI RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ
Secretaria General
Ministerio de Igualdad y Equidad

Elaboró: Yoselly Yurgaky Tello – Contratista Subdirección de Contratación
Revisó: Mónica Maritza Rodríguez Chaux– Subdirectora de Contratación
María Isabel Valencia Aguirre– Asesora secretaria general MIVA
Carol F. Villafañe Trillos-Profesional Especializada Sub. de Contratación
Astrid Paola Duarte Ojeda– Contratista Subdirección de Contratación
Yulis Paola Brito Guerra– Contratista Subdirección de Contratación